



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 28 de junio de 2005.

VISTO el Expediente N° 311-000331/2004-7, las Resoluciones Nros. 181 de fecha 21 de diciembre de 1973 y C.118 de fecha 14 de marzo de 1990, el Punto 1° de la Resolución N° C.121 de fecha 12 de marzo de 1993, el Punto 1° del Anexo de la Disposición N° 1.139 de fecha 12 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 181 de fecha 21 de diciembre de 1973 se resuelve que las personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas que deseen exportar productos vitivinícolas, deberán inscribirse en el Registro de Exportadores, en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que mediante la Resolución N° C.118 de fecha 14 de marzo de 1990 se sustituye el Punto 1° del Anexo I de la Resolución N° 181/73 y se resuelve que el interesado o su representante presentará por triplicado, la solicitud de inscripción en la dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de su jurisdicción, en el Formulario RM-08 (Anexo II).

Que se deben actualizar los requisitos de inscripción que rigen para las personas físicas o jurídicas que deseen importar productos vitivinícolas según lo establecido en el Punto 1° de la Resolución N° C.121 de fecha 12 de marzo de 1993.

Que el Punto 1° del Anexo de la Disposición N° 1.193 de fecha 12 de marzo de 1993, norma los requisitos de inscripción en el "Registro de Importadores"



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA para todas aquellas personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas que deseen importar productos vitivinícolas.

Que a los efectos del control de la genuinidad de los productos vitivinícolas que se exporten e importen es necesario contar con un Registro de Exportadores e Importadores debidamente actualizado.

Que por el desarrollo del comercio exterior de productos vitivinícolas argentinos, se reciben permanentes consultas del extranjero con el objeto de establecer contactos con los exportadores del país, en especial, a través de medios electrónicos.

Que es política institucional brindar información que favorezca el desarrollo de la industria vitivinícola, facilitando los intercambios comerciales.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1.279/03, 1.280/03 y 2.053/04,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Toda persona física, jurídica o sucesiones indivisas que deseen importar o exportar vinos y mostos, deberán inscribirse o reinscribirse en el Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.).



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

2°.- Las solicitudes de inscripción en el citado registro se registrarán por las normas que se aprueban mediante el Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución.

3°.- Apruébase el Formulario N° 1856-O y M - Modelo Oficial, que reviste carácter de Declaración Jurada, para realizar la inscripción de Exportadores e Importadores de Productos Vitivinícolas y las instrucciones de llenado que forman parte de la presente resolución como Anexos II y III, respectivamente.

4°.- Los exportadores e importadores que a la fecha de publicación de la presente resolución, se encontraren inscritos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, deberán reinscribirse dentro de los SESENTA (60) días posteriores a su entrada en vigencia, presentando el formulario aprobado en el Punto 1° de la presente.

5°.- Los exportadores e importadores ya inscritos que no cumplimenten este requisito, serán dados de baja del registro correspondiente.

6°.- Se establece la obligatoriedad de presentar dicho formulario cada CINCO (5) años y también cuando se produzca alguna modificación de la información aportada en la Declaración Jurada.

7°.- El número de inscripción tiene alcance nacional, por lo tanto aquellos inscritos que posean más de un número de registro serán reinscritos con uno solo de esos números, que será el correspondiente a la jurisdicción donde se presente el formulario. En caso de tener existencia de marbetes con alguno de los números que serán dados de baja se permitirá su utilización hasta su agotamiento o hasta UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

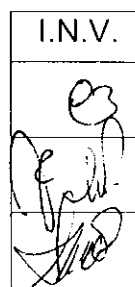
8º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 24, inciso i) de la Ley N° 14.878 modificado por la Ley N° 21.657, siempre que no correspondiera otra mayor de acuerdo a los hechos constatados.

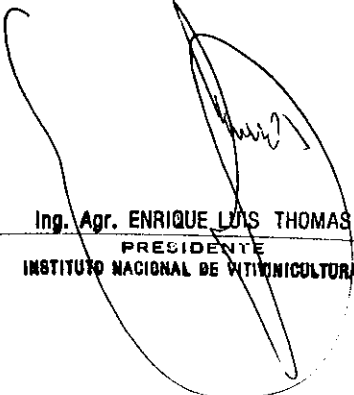
9º.- Dánse de baja los formularios SCD. RM-08 y SCD. RM-12.

10º.- Deróganse las Resoluciones Nros. 181 de fecha 21 de diciembre de 1973, C.118 de fecha 14 de marzo de 1990, el Punto 1º de la Resolución N° C.121 de fecha 12 de marzo de 1993 y el Punto 1º del Anexo de la Disposición N° 1.139 de fecha 12 de marzo de 1993.

11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.14



  
Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



*"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"*

*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

ANEXO I – RESOLUCION N° C. 14 /05

NORMAS PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION O  
REINSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES  
DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS

1°.- Las personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas, deberán presentar el Formulario de Inscripción, por duplicado, en la dependencia de su jurisdicción.

2°.- Una vez recepcionado, fechado y realizadas las verificaciones pertinentes, de corresponder, se otorgará el número de inscripción. Se reservará UN (1) ejemplar en la Delegación y el otro se entregará al interesado como constancia de su inscripción ante el I.N.V., conjuntamente con el Certificado de Inscripción en el Registro de Inscriptos.

3°.- Para completar el legajo del inscripto deberá presentar además, comprobante de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, constancia oficial de los integrantes de la Sociedad y de los poderes o autorizaciones debidamente autenticadas, con las facultades otorgadas al apoderado.

4°.- Estos antecedentes no se requerirán en el caso de reinscripción de firmas que no registren modificaciones desde su inscripción.



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II - RESOLUCION N° C.14/05



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS  
VITIVINICOLAS

Modelo Oficial

Rubro I - Datos de la Firma y Trámite

Razón Social

N° Inscripción INV

Inscripción

Modificación

Baja

Exportador

Importador

N° CUIT:

N° Inscripción Aduana:

Otros Establecimientos:

Rubro II - Ubicación de la Firma

Domicilio Real

Calle y Número:

Localidad:

Departamento:

CP

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-Mail

Página web:

Domicilio Legal

Calle y Número:

Localidad:

Departamento:

CP

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-Mail

Rubro III - Datos del Responsable

Apellido y Nombre:

Documento Tipo y N°:

Cargo:

Rubro IV - Contacto

Apellido y Nombre:

Domicilio / Calle y N°:

Localidad:

Departamento:

CP

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-Mail

Form. N° 1856-OyM - El declarante afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad y reviste carácter de Declaración Jurada.

Firma y Sello del Titular o  
Apoderado

Sello Fechador INV  
y firma del Receptor



*"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"*

*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

ANEXO III – RESOLUCION N° C. 14 /05

INSTRUCCIONES DE LLENADO FORMULARIO N° 1856 –OyM- MODELO OFICIAL  
REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS  
VITIVINICOLAS

1°.- Rubro I – Datos de la Firma y Trámite

Razón Social: consignar la razón social del exportador o importador.

- a) N° Inscripción I.N.V.: Si se trata de una reinscripción colocar el número otorgado oportunamente por el I.N.V. Si se tratare de una inscripción el interesado dejará el casillero en blanco hasta que el I.N.V. le otorgue el número correspondiente.
- b) Deberá marcar con X el casillero correspondiente según se trate de inscripción o modificación de alguno de los rubros. En esta única oportunidad de reinscripción obligatoria, deberá marcar la X en el casillero "inscripción". El casillero "Baja" deberá ser completado cuando se trate de bodegas u otro establecimiento o firma que cambie de Razón Social, debiendo asignarse un nuevo número de registro, realizando para ello una nueva inscripción mediante la presentación del Formulario N° 1856 -OyM-.
- c) Indicar con X el tipo de actividad, Exportador o Importador, según corresponda.
- d) N° CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria): se indicará el número de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.
- e) N° Inscripción Aduana: consignar el número de inscripción en la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.



"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- f) Otros Establecimientos: indicar el número de inscripción ante el I.N.V. si el exportador o importador se encuentra registrado en otra actividad (bodega, fábrica de mosto, otras fábricas, etc.).

2°.- Rubro II- Ubicación de la Firma

- a) Domicilio Real: Consignar calle y número, localidad, departamento, código postal y provincia. También teléfono, fax, correo electrónico y/o página Web de la firma, si tuviera.
- b) Domicilio Legal: Consignar calle y número, localidad, departamento, código postal y provincia. También teléfono, fax y correo electrónico.

3°.- Rubro III- Datos del Responsable

Indicar Apellido y Nombre, tipo y número de documento y cargo del responsable de la firma que se inscribe ante el I.N.V.

4°.- Rubro IV- Contacto

Colocar Apellido y Nombre, domicilio, calle y número, teléfono, fax y correo electrónico (e-mail) de la persona que la firma designe como contacto.

5°.- Firmas

- a) Firma y sello de la persona autorizada que presenta la solicitud.
- b) Firma y sello de la persona responsable en el INV que receptiona la solicitud.

